



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE 2024/00021

OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD: Adquisición de papel térmico para las impresoras de las TPV,s de los talleres de economato de los Centros Penitenciarios gestionados por TPFE.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene suscritas varios encargos con la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, entre las cuales se encuentran la gestión de los talleres de economato y cocina de los Centros Penitenciarios, mediante la fórmula de taller productivo, por razones de eficacia y economía para incrementar la oferta de trabajo productivo a los internos.

Según el Reglamento Penitenciario vigente en el artículo 300.1 "Los servicios de economato, de cocina y de cafetería podrán ser gestionados por:

- a) La propia Administración penitenciaria.
- b) El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, mediante la fórmula de taller productivo.
- c) Empresas externas adjudicatarias por contrato administrativo de servicios".

En estos momentos se expenden productos de Economato en 80 establecimientos, entre Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social, en más de 700 puntos de venta. Cada punto de venta dispone de una impresora de tickets para la emisión del correspondiente documento justificativo de las operaciones que se realizan, tanto para los internos como para el resto de personal autorizado para la utilización de estos servicios.

Esta propuesta de gasto tiene por objeto la adquisición del papel térmico que utilizan las impresoras indicadas para la emisión de notas de entrega, que vienen a documentar las ventas realizadas en todos los puntos de venta de los talleres de economato, por el periodo de un año prorrogable por otra anualidad.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Jefe de Servicios Producción IV

CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO:

No se han llevado a cabo consultas preliminares al mercado ya que no reúnen las características exigidas por la LCSP (art. 115) para ser consideradas como consulta preliminar



CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de adjudicación elegido, basado en el principio de mejor relación calidadprecio, da lugar a un PROCEDIMIENTO ABIERTO del art.156, apdo. 1 LCSP, donde todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con licitadores.

FECHA DE INICIO Y PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:

El contrato se inicia en fecha de 01 de Julio de 2024 o desde la fecha de formalización del mismo si fuera posterior.

La vigencia del contrato será de 12 meses, y de conformidad con el art 29.2 de la ley 9/2017 posibilidad de prórroga por un periodo de 12 meses siempre que sus características permanezcan inalterables, así como el precio del contrato durante el período de duración de ésta.

DISTRIBUCION EN LOTES:

El contrato no se divide en lotes debido a que el objeto del mismo no permite la división en lotes por razones técnicas, puesto que se trata de un servicio único y forma parte de un todo indivisible. La no división del contrato en lotes garantiza, en relación con el artículo 99.3 de la LCSP, sobre la división en lotes de los expedientes, en este caso, al tratarse de un producto, idéntico para todos los Centros Penitenciarios, no es necesario único establecerlos, lo que además permite cumplir más eficazmente el contrato al tratarse de un número importante de Centros:

- La existencia de un único interlocutor que coordina todas las prestaciones del contrato.
- Obtener menores tiempos de respuesta ante incidencias puntuales.
- Mayor eficiencia, obteniendo mejor resultado al menor coste posible.
- Simplificación de la carga administrativa.





EXISTENCIA DE FORMULA ALTERNATIVA QUE EVITEN LA REALIZACIÓN DEL GASTO:

En estos momentos no es posible obtener por medios propios este tipo de papel, ni Administración Penitenciaria ni el Ente de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cuentan con los recursos técnicos necesarios para poder realizar este tipo de aprovisionamientos.

VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DETERMINACIÓN PRECIO:

La duración de este suministro será de 12 meses, en consecuencia el gasto propuesto para la adquisición de papel térmico asciende a un importe máximo estimado, el primer año, de 95.790,20 euros (NOVENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS NOVENTA CON VEINTE CÉNTIMOS), impuestos indirectos no incluido.

Se contempla la posibilidad de prórroga hasta un máximo de 12 meses en las mismas condiciones e importe. Incluyendo la prórroga serían 191.580,40 euros (CIENTO NOVENTA Y UNA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTIMOS), impuestos indirectos no incluidos.

191.580,40 euros sin IVA, incluidas prórrogas. VALOR ESTIMADO:

La forma de determinación del precio: precio unitario.

Los últimos suministros de similares características técnicas fueron adquiridos por un importe similar, siendo los importes de adjudicación de esos expedientes de contratación:

- EXP № 2021/00094 por un importe de 146.060,64€ (Impuestos no incluidos)
- EXP. № 2019/0101 por un importe de 153.003,76€ (Impuestos no incluidos)





PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto anual será el siguiente:

95.790,20 € + 18.887,24 € de impuestos indirectos = Total 114.677,44 €

Esta cifra representa el gasto máximo a realizar por la Administración en virtud del contrato de suministro, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las unidades efectivamente requeridas por la Administración y servidas por aquel.

El importe total de la baja se podrá destinar al aumento de unidades a suministrar, hasta el gasto máximo autorizado.

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTOS	TOTAL
Adquisición de papel térmico para las impresoras de las TPV,s de los talleres de economato	95.790,20 €	18.887,24 €	114.677,44 €

El presupuesto base de licitación constituye el precio máximo que pueden proponer los licitadores en sus proposiciones económicas. La presentación de cualquier oferta por precio superior al presupuesto base de licitación, o al correspondiente a cada uno de los lotes, en su caso, conllevará la exclusión automática de la misma.

En este importe están incluidos los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos, distribuidos según el desglose que a continuación se detalla y conforme lo dispuesto en al art. 100.2 LCSP:

DESGLOSE DE COSTES REFERIDOS AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION IVA EXCLUIDO				
COSTES DIRECTOS	80%	76.632,16 €		
COSTES INDIRECTOS	11%	10.536,93 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	9%	8.621,11€		
TOTAL SUMA COSTES DIRECTOS, INDIRECTOS Y BENEFICIO INDUSTRIAL (SI	95.790,20€			
IMPUESTOS IVA/IGIC/IPSI.		18.887,24 €		
TOTAL IVA INCLUIDO		114.677,44 €		





Costes directos 80 %: mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato; así como materiales en función de los precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato; maquinaria, combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

Costes indirectos 11%: En este apartado incluimos aquellos costes que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto generado por la actividad de la empresa.

Beneficio industrial 9%: Se trata de una aproximación, que puede variar en función de diversas variables como la gestión de la empresa, número de clientes, optimización del personal, entre otros.

El importe estimado es:

Número de rollos de consumo anual máximo estimado: 87.082 unidades.

Precio unitario por rollo: 1,10 €/unidad.

BASE IMPONIBLE: 95.790,20 €

Incrementada en 18.616,75 € de IVA; 171,93 € de IGIC y 98,56 € de IPSI (anualidad).

	ANUALIDAD	PRÓRROGA	TOTAL
BASE IMPONIBLE	95.790,20€	95.790,20 €	191.580,40 €
IMPUESTOS (IVA/IGIC/IPSI)	18.887,24 €	18.887,24 €	37.774,48 €
TOTAL CON IMPUESTOS	114.677,44 €	114.677,44 €	229.354,88€

Este importe incluye los costes directos, los indirectos y aquellos otros que puedan resultar aplicables.

A los efectos de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





FORMA DE PAGO Y PLAZO:

Facturación: contratista presentará la factura dentro del plazo de 30 días desde que finalizó la entrega y dentro de los plazos estipulados en el pliego de prescripciones técnicas .En caso de entregas parciales dentro de los dispuesto en el PPT se admite la presentación de varias facturas en función de la entrega/s realizada/s.

El pago se realizara y una vez que la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato verifique y conforme que el o los productos suministrados corresponden con lo solicitado en el PPT.

ACREDITACIÓN PARA CONTRATAR: SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

En virtud del art. 77.1.b) de la LCSP, no será exigible la clasificación. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien teniendo en cuenta los artículos 87 y 89 de la LCSP, los criterios elegidos para acreditar la solvencia técnica o profesional y económica y financiera son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro de Características del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se justifica porque teniendo en cuenta el importe de estos materiales, es el medio más adecuado para garantizar la adecuación de este contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con lo establecido en el punto 7.2 del Cuadro de Características del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se justifica porque, de esta forma, se garantiza que el producto a suministrar cumple las especificaciones técnicas establecidas.





CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

La valoración económica se ha realizado teniendo en cuenta el consumo estimado necesario para un año en todos los establecimientos penitenciarios y los precios de adquisición de estas mercaderías en los últimos meses, recogido por el Ente Público, así como por los precios actuales de mercado, asimismo se ha tenido en cuenta la valoración económica del Expdte. 2021/00094 referente al mismo objeto del contrato.

Hay que tener en consideración el surgimiento de la pandemia mundial provocada por el covid-19, aumentado de forma considerable los precios de transporte. La reactivación del comercio mundial tras la pandemia y sus cierres, provocó una sobredemanda que inició un alza de los precios que ha llevado a un encarecimiento considerable en el coste del transporte, incrementando el precio unitario con respecto a la adjudicación de la licitación anteriormente referida alrededor de un 15%.

La cuantificación del número de rollos se ha llevado a cabo a partir de los datos de consumo producidos en los establecimientos penitenciarios y de los obtenidos en estudios realizados con anterioridad y corregidos con datos más recientes, así como las estimaciones consultadas a los Centro Penitenciarios.

<u>CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS:</u>

1.- ECONÓMICO.

Precio ofertado. Hasta 90 puntos.

Peso sobre puntuación total: Máximo 90 puntos. Se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Presupuesto de licitación – Oferta i
Vi= 90 x ----
Presupuesto de licitación – Oferta más baja
Donde:

Vi: es la puntuación obtenida.

Oferta i: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.



2.- TÉCNICO.

Reducción plazo de entrega respecto al establecido en el PPT: Hasta 10 PUNTOS:

Se puntuará con 10 puntos al licitador que reduzca el plazo de entrega en 2 días en Centros peninsulares.

PENALIDADES:

El órgano de contratación, podrá imponer las penalidades u optar por la resolución del contrato, conforme a los artículos 192,193 y 195 LCSP:

Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados en la adjudicación. El no cumplimiento de los plazos fijados de entrega indicados en los pliegos, se aplicaran las penalidades indicadas, que vienen recogidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP, siendo la penalización diaria por día de retraso de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato impuestos excluidos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

El incumplimiento en los siguientes términos, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

- En el supuesto de que el adjudicatario, suministrara el producto con medidas distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su utilización, se le impondrá una penalización cuya cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10% del precio del contratado (impuestos excluidos).
- En el supuesto de que el adjudicatario, suministrara el producto con propiedades y especificidades distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su





utilización, se le impondrá una penalización en donde la cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (impuestos excluidos).

Incumplimiento condición especial de ejecución:

Se impondrá una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato (IVA excluido).

La imposición de estas penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, en este último caso la Administración optará, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución.

El órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el art. 194.1 LCSP.

Asimismo será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (artículo 196 LCSP).

PLAZO DE GARANTIA:

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, a contar a contar desde la fecha de la última entrega realizada

SUBCONTRATACIÓN:

Según lo indicado en el artículo 215.1 el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, conllevando el incumplimiento de las condiciones de subcontratación una penalidad del 10 por ciento del importe del subcontrato. Los subcontratos tendrán naturaleza privada



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme al artículo 202 de la LCSP, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con un sistema selectivo de embalajes para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable del adjudicatario, reservándose TPFE la posibilidad de la comprobación de este extremo.

CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del conjunto de obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales y preceptos aún vigentes de la Ley 15/1999 de 3 de diciembre, disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, articulo 18 del RD 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Para ello deberá comprometerse explícitamente a formar y a informar a su personal en el cumplimiento de tales normas, para lo cual programará acciones necesarias, así como proporcionará los medios necesarios para su cumplimiento ,quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión de la ejecución del contrato (especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar ni hacerlos públicos), ni tampoco ceder a otros ni siguiera a efectos de conservación. Los adjudicatarios estarán obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los 5 años posteriores en los términos del art. 133.2 LCSP. En caso de subcontratación, el contratista principal, asume toda la responsabilidad respecto a la protección de datos.

EL JEFE DE ÁREA PRODUCCIÓN.- Fdo. David Sánchez Castillo.